



RESOLUCIÓN No. GPG-PG-008-2020

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSIDERANDO

- Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que**, la Carta Magna en su artículo 238 determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y consecuentemente tienen capacidad jurídica plena para expedir sus propias ordenanzas como el marco legal para hacer efectivo y garantizar los derechos reconocidos en la Constitución de la República;
- Que**, el artículo 252 de la referida Norma Constitucional determina que el Prefecto o la Prefecta será la máxima autoridad administrativa;
- Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 5 establece que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.
- Que**, el artículo 50 del citado Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece las atribuciones y responsabilidades que posee el prefecto o prefecta provincial, y específicamente sus literales b) y h) expresan: "...b). *Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial; y, h). Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial...*";
- Que**, el artículo 338 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización COOTAD establece que cada gobierno autónomo regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno;
- Que**, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 69 determina los requisitos que debe cumplir la delegación de competencias;
- Que**, de conformidad con el artículo 3 numeral 1) de la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, los trámites administrativos bajo el principio de celeridad se deben gestionar de la forma más eficiente y en el menor tiempo posible, sin afectar la calidad de su gestión.
- Que**, la Ley Orgánica del Servicio Público en su artículo 52 determina las atribuciones que poseen las unidades de administración del talento humano, dentro de las cuales el literal b) señala: "...Elaborar los proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano ...", entre otros.



Que, a continuación del artículo 14 en el título I de los Procesos Gobernantes del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, establece las atribuciones que posee el Prefecto Provincial y específicamente el numeral 9 señala: "...Aprobar, reformar y sustituir el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas...",

Que, El 31 de enero de 2018 se aprobó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas mediante Resolución DPTH- GPG-0002-2018.

Que, debido a que es necesario reformar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Del Gobierno Provincial del Guayas, obediendo criterios de eficacia, eficiencia y responsabilidad.

Que, mediante Oficio No.**GPG-PG-CLM-1536-2020**, de fecha 07 de febrero del 2020, se dispuso a la Procuraduría Sindica Provincial y a la Directora Provincial de Talento Humano (E) que emitan sus criterios a la reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Provincial del Guayas solicitada mediante oficio No.**0061-CGAF-CLM-01536-2020**, por el Arq. Fernando Delgado Bahamonde, Coordinador General Administrativo Financiero.

Que, mediante memorando No.**GPG-PSP-TZA-0622-2020**, de fecha 02 de marzo del presente, suscrito por la Ab. Tania María Zambrano Alcívar, Procuradora Síndica Provincial, procedió a emitir su informe favorable para la reforma del artículo 14 numeral 5, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

Que, una vez visto el informe jurídico señalado, la Dirección Provincial de Talento Humano ratifica su criterio emitido mediante oficio No.**03369-CAJ-DPTH-GADPG-2020**, de fecha 26 de febrero del presente, adjuntando además el proyecto de reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Provincial del Guayas.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el literal h) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización COOTAD;

RESUELVE:

Expedir la **REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**, aprobado mediante Resolución No. DPTH-GPG-0002-2018, el 31 de enero del año 2018 y que entró en vigencia a partir del primero de febrero del 2018.

Art. 14.- "sustitúyase el Numeral 5 que trata de las atribuciones y Responsabilidades de la Coordinación General Administrativa Financiera por el siguiente texto:

1. Coordinar la relación transversal entre la Dirección Provincial Administrativa, Dirección Provincial Financiera, Tesorería General, Dirección Provincial de Talento Humano y la Dirección de Tecnologías de la información y comunicación TICS, facilitando el desarrollo óptimo para el cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades de estas Direcciones.
2. Coordinar las estrategias de fortalecimiento de la gestión Institucional en el ámbito Tecnológico, Financiero, Administrativo y de Talento Humano.
3. Exigir el cumplimiento de los requerimientos efectuados por otros niveles de Gobierno.
4. Informar cuatrimestralmente a la Máxima Autoridad acerca de las funciones de las gestiones.
5. Proporcionar a la Máxima Autoridad asesoría administrativa.



6. Planificar y ejecutar reuniones de coordinación con las diferentes Direcciones y Coordinaciones, cuando sea necesario, para alcanzar el óptimo desarrollo de las actividades y competencias de la Institución.
7. Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento de las diferentes actividades de las Direcciones y Coordinaciones, recomendando las acciones a tomar.
8. Autorizar tramites de acuerdo a las delegaciones emitidas por la máxima Autoridad.
9. Facilitar la articulación y colaboración entre el resto de las Coordinaciones, para efecto de definición y ejecución de prioridades, instrumentación de líneas de acción y estrategias operativas.
10. Dar seguimiento a la gestión de trámites que le fueron delegados por el Prefecto.
11. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y de aquellas que le sean señalados por delegación.
12. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia asignadas por su jefe inmediato

DISPOSICION FINAL

PRIMERA. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio Web de la institución.

Dado y firmado en el despacho del señor Prefecto Provincial del Guayas, en la ciudad de Guayaquil a los cinco días del mes de marzo del 2020.

Lcdo. Carlos Luis Morales Benítez
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CLM/DYS/VHB